

ORDENANZA N° 791/96

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la Ordenanza N° 738, y

:

CONSIDERANDO

Que el sentido de circulación del Pasaje Rastreador Fournier Oeste- Este dificulta notablemente el acceso del tránsito vehicular hacia el sector comprendido entre las calles Perito Moreno y Alberdi;

Que es necesario facilitar el ingreso al sector, principalmente de aquellos servicios como ambulancias, bomberos, policía, etc., sin provocar ningún accidente o situación riesgosa para los automovilistas y peatones en general;

Que los propios vecinos han comunicado la necesidad de producir la doble circulación de este Pasaje;

Que este Cuerpo debe cumplir con su obligación de dar respuesta a los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA PRESENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE el sentido de circulación Este-Oeste/Oeste-Este, del Pasaje Rastreador Fournier.

Art. 2º) DISPONESE que el D.E.M., a través de la Secretaría y Direcciones que corresponda, efectúe la señalización vertical correspondiente.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL D.E.M. PUBLIQUESE EN EL B.O.M. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE MAYO DE 1996

MABEL CAPARROS
LIDIA AMALIA ANGELOSANTI